

**11334** *ORDEN de 17 de abril de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Entidad «FRUTSEC Sociedad Cooperativa Catalana Limitada» de Granadella (Lérida).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba, presentada por la Entidad «FRUTSEC Sociedad Cooperativa Catalana Limitada» de Granadella (Lérida), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, R(CEE) 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad «FRUTSEC Sociedad Cooperativa Catalana Limitada» de Granadella (Lérida).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2159, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 14.1 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 17 de abril de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**11335** *ORDEN de 16 de mayo de 1990 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de cereza garrafa y otras cerezas dulces con destino a cerezas de almíbar para la campaña 1990-1991.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de cereza garrafa y otras cerezas con destino a cereza en almíbar formuladas por la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales, y la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON), acogiéndose a los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, con el fin de acreditar la formalización de las relaciones contractuales que se establezcan, para poder acogerse, en su caso, a los beneficios previstos en la normativa vigente sobre contratación de productos agrarios y Reglamentos Comunitarios, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1990.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

**ANEXO**

**Contrato-tipo**

*Contrato de compraventa de cereza garrafa y otras cerezas dulces con destino a su transformación en «cerezas en almíbar»*

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1990.

De una parte, y como vendedor, don ..... con documento nacional de identidad/código de identificación fiscal número ....., y con domicilio en ....., localidad ..... provincia .....

Sí/No (1) acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA.

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación (1).

Actuando como (1) ..... de ..... con código de identificación fiscal número ....., denominada ..... y con domicilio social en ....., calle ....., número ....., y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2) ..... y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas producciones objeto de contratación.

Y de otra, como comprador, don ..... con código de identificación fiscal número ....., con domicilio en ....., provincia de ....., representado en este acto por don ..... como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2) .....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo contrato-tipo homologado por Orden de ....., conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primera. *Objeto de contrato.*-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato ..... kilogramos de cereza garrafa y otras cerezas dulces con destino a «cerezas en almíbar», admitiéndose una tolerancia en peso de  $\pm 10$  por 100

El vendedor se obliga a no contratar la misma cosecha de cereza con más de una industria.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*-El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características de calidad:

1. Las cerezas deberán ser sanas, limpias, desarrolladas y con la madurez adecuada para la transformación, poseyendo su color natural. La materia prima, puede estar en estado refrigerado pero no congelado.

2. No se aceptarán, en consecuencia, cerezas abiertas, con motas (royas), golpeadas, agusanadas, no limpias o defectuosas por cualquier causa, aceptándose, como máximo, una tolerancia del 5 por 100 del peso de la partida con los defectos anteriormente enumerados.

Tercera. *Calendario de entregas a la Empresa adquirente.*-Las entregas se realizarán inmediatamente de iniciada la recolección, cuya fecha se determinará en función del estado de madurez de la fruta, adecuado para su industrialización. La última entrega se realizará el.....

El comprador proveerá al vendedor de los envases, limpios y en buen uso, necesarios para efectuar las entregas de cereza contratada en las cantidades convenidas, salvo que previo acuerdo sea el vendedor quien facilite los envases.

El agricultor devolverá las cajas llenas o vacías a la fábrica o puesto de recogida más próximo, como máximo dentro de los tres días siguientes, excepto cuando medien días inhábiles, o por causa de fuerza mayor demostrada, salvo acuerdo entre las partes. En el caso de que los envases sean propiedad del agricultor, es el industrial quien los devolverá de acuerdo con lo especificado en el párrafo anterior. En ambos casos, los envases se devolverán limpios y en buen uso.

Cuarta. *Precio mínimo.*-El precio mínimo a pagar por el comprador sobre vehículo de transporte, en caso de recogida directa en la finca del vendedor o sobre puesto de recepción habilitado al efecto por el comprador, será el fijado por la CEE para España en la campaña 1990/91, de ..... pesetas/kilo. Los gastos posteriores de cargas, transportes, descargas y cargas fiscales, si las hubiera, serán por cuenta del comprador.

Quinta. *Fijación de precios.*-Se conviene como precio a pagar por el fruto que reúna las características estipuladas, el de ..... pesetas por kilogramo, más el ..... por 100 de IVA.

Sexta. *Condiciones de pago.*-Las cantidades monetarias derivadas del cumplimiento del presente contrato, se pagarán como sigue:

El comprador liquidará el 50 por 100, como mínimo, del importe del fruto recibido al finalizar las entregas de fruta.

El pago de la cantidad restante se efectuará dentro de los noventa días a partir de la última entrega pactada (3).

Séptima. *Recepción, control e imputabilidad de costes.*-La cantidad de cereza contratada en la estipulación primera, será entregada en su

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Documento acreditativo de la representación.

(3) El pago podrá efectuarse en metálico, cheque, transferencia o domiciliación bancaria (previa conformidad del vendedor a esta modalidad de abono) o cualquier forma legal al uso. Las partes se obligan a guardar los documentos acreditativos del pago para poder cumplimentar en su momento los requisitos necesarios para la percepción de las ayudas a la producción que establezca la CEE para España.